

Reglamento, Promoción CREDI Q TE DA MAS (Prendario)

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la promoción denominada "CREDI Q TE DA MAS", organizado por CREDI Q INVERSIONES CR SOCIEDAD ANÓNIMA. en adelante y para efectos de este reglamento se denominará ORGANIZADOR lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes, interesados y el ORGANIZADOR. La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que se deriven o se llegasen a derivar por la ejecución de esta promoción, son y serán propiedad exclusiva CREDI Q INVERSIONES CR S.A. o a quien esta ceda esos derechos. Derivado de la alianza comercial que existente entre CREDI Q INVERSIONES CR S.A. y CORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA S.A. se motiva la generación de esta promoción que va dirigida solamente para los clientes que adquieran mediante financiamiento por medio del Organizador con la empresa, CORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA S.A. los vehículos nuevos entregados sea suscrito escritura de inscripción y garantía prendaria durante plazo de la promoción y cumpla las siguientes condiciones. Al participar en esta promoción, el consumidor asume el compromiso de someterse a estas reglas y a las decisiones del ORGANIZADOR que tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la promoción implicará la inmediata anulación de los beneficios de la promoción.

Artículo 1. DEFINICIONES: DÓLARES moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, PLAZO tiempo establecido para el cumplimiento de

una obligación de hacer o no hacer. FORMALIZACIÓN momento que se suscribe escritura pública de inscripción, del vehículo que adquiere el participante con garantía prendaria a favor del Organizador. CRÉDITO PRENDARIO garantía real que sobre el vehículo que se adquiere se da a favor del Organizador. PRIMA ANTICIPO: monto de anticipo que debe cancelar el consumidor como adelanto al valor del vehículo al momento de la adquisición del bien

Artículo 2. Del Organizador: La promoción CREDI Q TE DA MAS, es propiedad exclusiva de CREDI Q INVERSIONES COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres – ciento uno – trescientos noventa y cuatro mil quinientos seis, domiciliada en La Uruca Diagonal a la plaza de Deportes, Edificio CrediQ, sociedad debidamente inscrita y vigente en la República de Costa Rica quien es el titular y propietario de dicha promoción, cuya aplicación se circunscribirá únicamente en carácter personal a las personas residentes en la República de Costa Rica con crédito previamente autorizado por el Organizador. La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor (©), de imagen, voz que se deriven o se llegaren a derivar por la ejecución de esta promoción, son y serán propiedad exclusiva del ORGANIZADOR indistintamente sin que se pueda reclamar remuneración alguna por ello.

Artículo 3. ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR: La promoción será de aplicación, ejecución en el territorio de la república de Costa Rica, podrán participar las personas, físicas, con residencia legal en Costa Rica, mayores de 18 años de edad, y las

personas Jurídicas debidamente constituidas, vigentes en la Republica de Costa Rica, quienes durante el plazo de la promoción y al momento de la formalización, adquieran crédito con el Organizador y este sea aprobado por parte del ORGANIZADOR para la compra del vehículo nuevo a la empresa CORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA S.A de la marca HYUNDAI, CHEVROLET, ISUZU, FORLAND, CADILLAC. Para participar, deberán además suscribir contrato de la promoción, cumplir con todas las condiciones que se estipulan en este Reglamento. Todo reclamo, recepción de beneficios de la promoción, participación de la promoción, implicará necesariamente el conocimiento y la aceptación de todas las disposiciones de este Reglamento y sus modificaciones. Para todos los efectos legales, el organizador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese consentimiento se verificará por el solo hecho de participar, o de reclamar el beneficio respectivo.

Artículo 4, QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR: además de lo aquí expuesto no podrán participar;

- a. Empleados, ejecutivos y funcionarios del organizador
- b. El participante que denuncie demande judicialmente, o administrativamente, ante la comisión de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor al Organizador
- c. Haya tenido, o tenga deudas en mora (atrasadas) con el Organizador de forma directa o cualquier organización social que figure como accionista, Apoderado, miembro de la Junta directiva
- d. Quien se encuentre con obligaciones económicas morosas con el Organizador
- e. Quien tenga un descuento adicional del valor del carro adquirido, antes o durante la promoción por parte del organizador
- f. Quien no cumpla con las disposiciones de este Reglamento.

g. Quien no acepte la totalidad de las condiciones del presente Reglamento.

h. Quien readece la obligación o realice arreglo de pago durante la vigencia de la promoción o durante el plazo de disfrute de la misma.

i. Aquellas personas cuyos créditos prendarios adquiridos durante el plazo de la promoción sea con vigencia inferior a ciento ocho meses contados a partir de la suscripción de la escritura de adquisición del vehículo nuevo

Artículo 5. Del Plazo de la promoción: La promoción se regirá por los siguientes plazos o condiciones: PLAZO DE LA PROMOCIÓN el plazo es del 01 de junio al 30 de junio ambos del año dos mil veintitrés CADUCIDAD DE RECLAMO DEL BENEFICIO El Participante deberá reclamar su beneficio en las oficinas del Organizador al momento de suscribir la escritura de adquisición del vehículo nuevo, una vez superado dicho plazo sin la solicitud respectiva formal por escrito, se perderá el beneficio.

Artículo 6. De la Mecánica: Solamente pueden participar el cliente que durante el plazo de la promoción adquieran un vehículo nuevo a la empresa CORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA S.A de la marca HYUNDAI, CHEVROLET, ISUZU, FORLAND, CADILLAC con crédito aprobado por el Organizador mediante financiamiento prendario en dólares con garantía del vehículo que se adquiere y suscriba escritura de compra y de garantía prendaria del mismo a favor del Organizador, para lo cual tendrá derecho a cancelar un cinco por ciento de la prima, y la obligación con un interés mensual fijo de cinco punto noventa y nueve por ciento por doce meses a partir de la firma de la escritura de adquisición del vehículo para el caso de los vehículos de la marca HYUNDAI, CHEVROLET, ISUZU, FORLAND, y para los vehículos marca CADILLAC tendrá derecho a cancelar un veinticinco por ciento de prima con relación al valor total del vehículo y la obligación con un interés mensual fijo

de cinco punto noventa y nueve por ciento por doce meses a partir de la firma de la escritura de adquisición del vehículo. Correspondiéndole al consumidor independientemente de las marcas aquí autorizadas, deber de cancelar seguros y otras cargas convenidas. Dicho beneficio empezará a aplicarse al mes siguiente de la suscripción del contrato prendario a favor del Organizador

Artículo 7. REQUISITOS ADICIONALES DE VALIDEZ Además de lo aquí dispuesto es requisito indispensable para el participante durante el plazo de promoción y de reclamo del beneficio:

- Haber pagado mensualmente de forma puntual continúa ininterrumpida sus cuotas del crédito prendario con el Organizador durante la vigencia de este.
- El reclamo del beneficio es presunción de conocimiento y aceptación de la totalidad de las condiciones del presente reglamento
- El atraso en una o más de las cuotas del crédito con el Organizador deja sin efecto la presente promoción a partir de ese momento sin responsabilidad alguna para el Organizador
- En caso de arreglos de pago, atrasos en sus obligaciones crediticias, readecuación con el Organizador el beneficio se elimina
 - El beneficio corresponde a doce meses seguidos de forma ininterrumpida a partir de la fecha de adquisición del vehículo.
- En los casos de pago anticipado parcial o total de la obligación prendario con el Organizador no se aplicará el beneficio aquí indicado ya que el mismo corresponde a beneficios mensuales de mes disfrutado únicamente y para operaciones con un plazo máximo de ciento ocho meses.
- En caso de que la bien prendada sufra siniestro, sea robado a partir de ese momento cesará el presente beneficio.

Artículo 8. De la Publicidad del Reglamento El presente Reglamento será publicado en la página

Web del ORGANIZADOR: <http://www.hyundaicr.com/> en cualquier momento antes del Plazo de la Promoción.

Artículo 10. CADUCIDAD DEL CONCURSO Los plazos aquí indicados son fijos. Los actos llevados a cabo fuera de esos periodos no otorgarán derecho alguno a la promoción aquí indicada. Si el beneficio no fuese reclamado en el plazo indicado o tomado, o bien fuese rechazado por el cliente, EL organizador dispondrá del mismo según su criterio.

La participación en la promoción, la vigencia de este será por tiempo limitado y aplica únicamente para las fechas señaladas por el ORGANIZADOR, las cuales serán comunicadas en este reglamento, por medio de materiales publicitarios o en la dirección electrónica: <http://www.hyundaicr.com/>

reservándose el derecho el ORGANIZADOR de extender o reducir la promoción más allá del plazo establecido en esta cláusula. Esta extensión se dará a conocer a través de la publicación de una modificación, adición o aclaración al Reglamento, mismas que serán aceptadas incondicionalmente por los participantes.

Artículo 11. NATURALEZA DE LA PROMOCION Los beneficios de esta promoción son personalísimo no transferibles a la persona física o jurídica distinta a los beneficiarios. Los derechos de los participantes no podrán ser canjeado, comerciado, sustituido, gravado, heredado, donado, vendido o cedido, ni en ninguna forma traspasado a persona alguna y solamente podrá ser aprovechado por el participante inicial en forma personal y únicamente para el pago de las cuotas de la obligación contraída para adquirir el vehículo en el momento de la promoción. NO aplica queda sin efecto en el supuesto de fallecimiento del participante.

ARTICULO 12. La promoción se rige por este Reglamento, sus modificaciones, adiciones o aclaraciones, y en forma supletoria y

complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la comisión del consumidor, en cuanto sean aplicables, cualquier otro ofrecimiento verbal ofrecido distinto al aquí expuesto queda sin efecto.

ARTICULO 13. Cualquier asunto que se presente durante la promoción y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el ORGANIZADOR, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica las cuales en resultas serán las únicas aplicables.

ARTICULO 14 El participar en la presente promoción y el cumplimiento del presente reglamento no puede interpretarse como la existencia de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal del comercio o derivada del presente reglamento. Con el incumplimiento de las obligaciones en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

ARTICULO 15 El Organizador no se hace responsable por (1) Por las condiciones bancarias de financiamiento 2) Por la aprobación o no de un financiamiento.

ARTICULO 16. RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR: El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación de la presente promoción en el tiempo establecido.

No se aplicará ningún derecho al participante que no cumpla con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 17 DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento será publicado en nuestro perfil oficial de Facebook <http://www.hyundaicr.com/>.

ARTÍCULO 18. El simple acto de reclamar o disfrute de la promoción tal y como se describe en este reglamento, dará por hecho que él o la participante, conoce de la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, a las cuáles se han adherido.

ARTÍCULO 19. SOBRE SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN. En caso de fuerza mayor, EL ORGANIZADOR, se reserva el derecho de modificar total o parcialmente, o suspender indefinidamente la promoción sin asumir responsabilidad alguna, bastando el simple aviso en el mismo medio de comunicación que se haya publicado este Reglamento por cualquier medio escrito, visual, auditivo o en la dirección electrónica: <http://www.hyundaicr.com/> cual es responsabilidad del participante de estar constantemente revisando.

ARTÍCULO 20. La presente promoción se rige por este Reglamento, sus modificaciones, adiciones o aclaraciones, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional.

ARTÍCULO 21. Cualquier asunto que se presente en el Concurso y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el ORGANIZADOR, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

ARTÍCULO 22. OTROS EXTREMOS:

1. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el participante para participar en la presente promoción.
2. Si el participante no acepta el presente reglamento o sus condiciones, se considera que renuncia a la promoción y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
3. *El organizador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones, como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad que se detecte en las acciones, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la patrocinadora. Esta circunstancia se comunicará públicamente,*

fecha a partir de la cual se dejará sin efecto esta promoción.

4. El beneficio por entregar no es compensable en dinero u otro bien, ni cuentan con posibilidad de endoso o traspaso a terceras personas que no correspondan al favorecido.
5. La responsabilidad del organizador con los beneficiarios se limita a lo aquí establecido

ARTÍCULO 23. USO DE LA INFORMACIÓN CREADA.

Las personas que participan en la presente promoción pasaran a formar parte de la base de datos de ORGANIZADOR. Para efectos de mercadeo la persona que se participa acepta que la información ahí consignada pueda ser empleada para el envío de ofertas y concursos. Si algún participante no está de acuerdo que su nombre aparezca en la base de datos y que la misma pueda ser empleada con efectos discrecionales de mercadotecnia, deberá renunciar a participar o al premio. Así mismo, se compromete a actualizar los datos en caso de cambio de alguna de la información suministrada inicialmente.

ARTÍCULO 24 DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado en el sitio: <http://www.hyundaicr.com/> en cualquier momento antes y durante del Plazo de la Promoción.